



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003015-2013-00-00

En atención a la solicitud hecha por la apoderada de la parte demandante, mediante memorial allegado por correo electrónico de fecha 16 de junio de 2021, respecto a la corrección del trabajo de partición, una vez verificada la información allí consignada y revisada la partición que fue aprobada por esta Judicatura en Sentencia de fecha 06 de abril de 2018, este Despacho señala que **NO ACCEDERÁ** a la corrección petitionada, pues los datos allí consignados están acordes con la legislación Colombiana.

Sin embargo, en aras de dilucidar la situación que se presentó al momento del registro de dicha partición en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, la suscrita Juez **ORDENA ACLARAR** la partición aprobada, señalando que los porcentajes allí adjudicados, corresponden es al 100% de la cuota parte de los inmuebles que pertenece a cada uno de los causantes, y no al 100% del total general de cada inmueble, es decir, cuando en la partición se adjudica el 16.66% del inmueble perteneciente a la causante **ALEJANDRINA GUEVARA DE VALBUENA**, se habla del 16.66% del 100% de la cuota parte de la cual es dueña la causante mencionada (50%), más no es el 16.66% del 100% del inmueble en general, porque la causante no tiene el dominio pleno sobre dicho inmueble.

Para mayor aclaración, se procede a realizar las siguientes tablas donde se señalan los porcentajes adjudicados a cada heredero respecto de cada causante, y a cuánto equivale ese porcentaje respecto de los inmuebles en general.

CAUSANTE ALEJANDRINA GUEVARA DE VALBUENA PROPIETARIA DEL 50% INMUEBLE 300-17912		
HEREDEROS	% ADJUDICADO DEL 100% DE LA CUOTA PARTE (50%)	% SOBRE EL INMUEBLE EN GENERAL
ANITA GUEVARA DE HUERFANO	19,16%	10,84%
ELSA ALMEYDA CELIS	16,66%	8,33%
CLAUDIA LUCIA HUERFANO GUEVARA	16,66%	8,33%
ALVARO LAGUADO GUEVARA	2,50%	2,50%
VICTOR MANUEL LAGUADO GUEVARA	2,50%	2,50%
NOHORA LAGUADO GUEVARA	2,50%	2,50%



MARCO TULIO LAGUADO GUEVARA	2,50%	2,50%
ARMANDO LAGUADO GUEVARA	2,50%	2,50%
ALFONSO PABON GUEVARA	2,50%	2,50%
OLAYA LAGUADO DE GUTIERREZ	2,50%	2,50%
GABRIEL LAGUADO GUEVARA	2,50%	2,50%
HELENA LAGUADO SALINAS	1,25%	1,25%
OSCAR DARIO LAGUADO SALINAS	1,25%	1,25%
TOTAL		50%

CAUSANTE SANTIAGO VALBUENA GUEVARA PROPIETARIO DEL 50% INMUEBLE 300-36138		
HEREDEROS	% ADJUDICADO DEL 100% DE LA CUOTA PARTE (50%)	% SOBRE EL INMUEBLE EN GENERAL
RICARDO VALBUENA AFANADOR	11,11%	5,55%
ANA CRUZ VALBUENA AFANADOR	11,11%	5,55%
JAIRO VALBUENA AFANADOR	11,11%	5,55%
HENRY VALBUENA AFANADOR	11,11%	5,55%
MARTHA VALBUENA AFANADOR	11,11%	5,55%
LUIS ALBERTO VALBUENA AFANADOR	11,11%	5,55%
AMERICA VALBUENA AFANADOR	11,11%	5,55%
GLADYS VALBUENA AFANADOR	11,11%	5,55%
LIGIA VALBUENA AFANADOR	11,11%	5,55%
TOTAL		50%

Por lo expuesto, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARESE el trabajo de partición realizado en el presente trámite liquidatorio de la doble sucesión testada e intestada de los causantes **ALEJANDRINA GUEVARA DE VALBUENA** y **SANTIAGO VALBUENA GUEVARA** quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 27'907.166 y 2'014.177 respectivamente, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia, señalando que los porcentajes correspondientes al 100% del inmueble, son los siguientes:

CAUSANTE ALEJANDRINA GUEVARA DE VALBUENA PROPIETARIA DEL 50% INMUEBLE 300-17912	
HEREDEROS	% SOBRE EL INMUEBLE EN GENERAL
ANITA GUEVARA DE HUERFANO	10,84%



ELSA ALMEYDA CELIS	8,33%
CLAUDIA LUCIA HUERFANO GUEVARA	8,33%
ALVARO LAGUADO GUEVARA	2,50%
VICTOR MANUEL LAGUADO GUEVARA	2,50%
NOHORA LAGUADO GUEVARA	2,50%
MARCO TULIO LAGUADO GUEVARA	2,50%
ARMANDO LAGUADO GUEVARA	2,50%
ALFONSO PABON GUEVARA	2,50%
OLAYA LAGUADO DE GUTIERREZ	2,50%
GABRIEL LAGUADO GUEVARA	2,50%
HELENA LAGUADO SALINAS	1,25%
OSCAR DARIO LAGUADO SALINAS	1,25%
CAUSANTE SANTIAGO VALBUENA GUEVARA PROPIETARIO DEL 50% INMUEBLE 300-36138	
HEREDEROS	% SOBRE EL INMUEBLE EN GENERAL
RICARDO VALBUENA AFANADOR	5,55%
ANA CRUZ VALBUENA AFANADOR	5,55%
JAIRO VALBUENA AFANADOR	5,55%
HENRY VALBUENA AFANADOR	5,55%
MARTHA VALBUENA AFANADOR	5,55%
LUIS ALBERTO VALBUENA AFANADOR	5,55%
AMERICA VALBUENA AFANADOR	5,55%
GLADYS VALBUENA AFANADOR	5,55%
LIGIA VALBUENA AFANADOR	5,55%

SEGUNDO: DISPONER la inscripción de la presente providencia junto con el fallo de fecha 06 de abril de 2018 y el trabajo de partición ante la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva.

TERCERO: EXPIDASE por secretaria las copias requeridas y dese cumplimiento a la segunda parte del numeral SEXTO del fallo de fecha 06 de abril de 2018, respecto al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 144 del 23 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Sucesión Testada e Intestada
Radicado: 680014003015-**2013-00849**-00
Demandante: Anita Guevara de Huérano y Otras
Causante: Alejandrina Guevara de Valbuena
Santiago Valbuena Guevara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f5b62a62db498de7a16f1ea4ca7bbb01977cefb8dba1352fb00c9788e03460c

Documento generado en 20/08/2021 01:13:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>